

# DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/461/2022/III

**SUJETO OBLIGADO:** Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**COMISIONADO PONENTE**: José Alfredo Corona Lizárraga

**ELABORADO POR:** Carlos Martin Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

#### ÍNDICE

ANTECEDENTES		⊥
PRIMERO. Competencia		
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo		
TERCERO. Efectos del fallo.		
PUNTOS RESOLUTIVOS		
PUNTUS RESULUTIVUS	/	10

# **ANTECEDENTES**

1. El **ocho de junio de dos mil veintidós**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



transparencia, en contra del sujeto obligado **Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en cuya descripción indica lo siguiente:

NO SE VISUALIZA LA INFORMACIÓN QUE DEBEN DE PUBLICAR EN LA FRACCIÓN (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_II -b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIb	2022	1er trimestre
15_II -b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIb	2022	2do trimestre
15_II -b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIb	2022	3er trimestre
15_II -b_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15IIb	2022	4to trimestre

- 2. Por acuerdo de **ocho de junio de dos mil veintidós**, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado **José Alfredo Corona Lizárraga**.
- **3.** Mediante proveído de **trece de junio del presente año**, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.
- **4.** El veintitrés de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico <u>contacto@verivai.org.mx</u>, respecto del periodo comprendido del **dieciséis al veintidós de junio de dos mil veintidós**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado
- **5.** En fechas **veinticuatro y veintisiete de junio de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado emitiendo dos correos electrónicos a través de los correos electrónicos Institucionales de este Instituto <u>contacto@verivai.org.mx</u>, y <u>contactoinfomex@verivai.org.mx</u>.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

# CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.



Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado a la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, argumentando: "...NO SE VISUALIZA LA INFORMACIÓN QUE DEBEN DE PUBLICAR EN LA FRACCIÓN..." (Sic).

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto" obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, al Poder Ejecutivo del Estado, calidad que le asiste a la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 8, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



De una interpretación armónica de los artículos 3, fracciones XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción II inciso b, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a: Organigrama; que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación	
Artículo 15	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;  b) Organigrama.	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Actualización: Trimestral.  En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.  Conservación: información vigente.	

Al presentar la denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción II inciso b, respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós**, sin embargo, de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales, y tomando en cuenta la fecha de la denuncia, solo es exigible para el sujeto obligado mantener la información correspondiente al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, por lo el presente asunto se abocará a dicha temporalidad.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El



mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de dos correos electrónicos los cuales fueron enviados al Correo Institucional de este órgano garante, en fechas veinticuatro y veintisiete de junio de dos mil veintidós, en los cuales obra anexo el oficio número UT/177/2022, de fecha veinticuatro de junio del presente año, atribuible al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señaló:







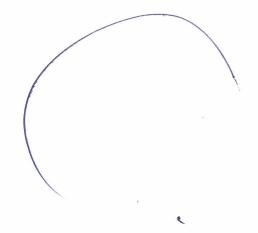
OFICIO No. UT/177/2022 ASUNTO: Se remite informa justificado Xalapa de Enríquez, Veracruz a 24 de junio del 2022

MTRO. JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÀRRAGA MAGISTRADO PONENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El que suscribe. Lic. Erick Ortaga Guillén, en mi carácter de Tituliar de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, personalidad que tengo debidamente reconocida ente ese Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con correc electrónico para oir y recibir todo tipo de notificaciones <u>uaip@gobiernodeveracruz gobrnx</u>, con fundamento en lo establecido por los artículos artículo 12, fracción XI de la Ley Orgânica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llavo, 4 fracción I. 8 fracción I inciso c) y 25 del Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, número extraordinario 466, Tomo II, el 20 de noviembre de 2020, 39, 134 fracciones II, III, VII Y XVIII 139, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estario de Veracruz de Ignacio de la Llavey en atención al acuerdo de fecha trace de junio del dos mil veintidos, dictado dentro del expediente número IVAI-DIOT/461/2022/ili, formado con motivo de la interposición de una denuncia por un particular, en relación con la carga de las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción 15\_ILB\_Estructura\_Orgânica, correspondiente al Primer Trimestre 2022, en términos de la establecido por el artíquio 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, por medio del presenta vengo a rendir en tiempo informa el siguiente.

#### INFORME JUSTIFICADO

Que en fecha 26 de junio de los corrientes, fue recibido mediente el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, el oficio número IVAL 0F/SN/1409/16//06/2022











En dicho aficio, se hizo sabedora de esta Unidad de Transparencia de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, la denuncia de un particular, respecto a la falta de cumplimiento de carga de la abligación de trasparencia señalada en el artículo 15, fracción II inciso b, correspondiente a Estructuro Orgánica, durante el Primer Trimestre 2022.

En ese orden de ideas, el dia 22 de junio del 2022, en uso de sus atribuciones esta Unidad de Transparencia de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, procedió a verificar si efectivamente la obligación objeto de la presente denuncia, se encontraba o no diabidamente publicada tanto en la página Oficial de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, así como en el apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación anteriormente señalada, se pueden apreciar los siguientes hechos.

- a) En Plateforms Nacional de Transparencia, se encontró que la Obligación
   LTAIPVIL15IIb Estructura Orgánica\_Organigrama, al primer trimestre del 2022 se
   encuentra publicada, actualizada y disponible para su consulta pública.
- b) En la Página Oricial de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, se encontró que la Obligación LTAIPVIL15ilb Estructura Orgânica\_Organigrama, al primer trimestre del 2022 se encuentra publicada, actualizada y disponible para su consulta pública.

La información correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia fue debidamente publicada en el portal, tal como puede apreciarse en el comprobante de procesamiento, con follo 165107986492630, emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de fecha 28 de abril del 2022, y que corresponde a la Alta de la Obligación LTAIPVIL1SIIb, mismo que se anexa al presente Informe Justificado.

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento de ese Institute, que la información publicada en la Pagina Oficial de este Sujeto Obligado, se encuentra debidamente actualizada, tal como se puede apreciar en la captura de pantalla de la información publicada en la página de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, misma que se encuentra en el siguiente vinculo: <a href="http://www.veracruz.gop.mx/cricinadelgobernador/ii-estructura-organica/">http://www.veracruz.gop.mx/cricinadelgobernador/ii-estructura-organica/</a>. y que para mejor apreciación, se inserua al presente.

Palacie de Cubierre, Av. Emiguez d'a. Col Contro C.P. 9000, kalena Veraura, Mexico. Tel. (20) 641-9800 Alganos demotos reservator e 2013



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO





		68	. Estruci	ura Orgásica	3		
	no ingleso						
		•	(2)	so scalosali incomes, con	,	(Q)	Mik paresserction
33 60%	Www.	Andrews Control					
			(3)	00'00 ARGAR		< <u>(2)</u> >	чен ин овныства

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente solicito.

PRIMERO: Tanerme por presentado en tiempo y forma, teniêndome por rendido el presente informe justificado.

SEGUNDO: De la manera más atenta, solicito a ese instituto Verscruzano de Acceso a la Información, se tenga por desechada la denuncia interpuesta en contra de este Sujeto Obligado, ya que, como se puede apreciar de las constancias que entecedente ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de la Obligación 15-II-8-Estructura Orgánica, al Primer Trimestre tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ORTEGA GUILTEN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

C.c.p. Archivo.



Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones del sujeto obligado, a través del titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que cumplió en tiempo y forma con la carga de la información motivo de estudio dentro del presente asunto, en las plataformas digitales, adjuntando para ello imagen de las capturas de pantalla de la existencia de la información en el portal de internet del sujeto obligado, asimismo, señala el vínculo de la página web, <a href="http://www.veracruz.gob.mx/oficinadelgobernador/ii-estructura-organica/">http://www.veracruz.gob.mx/oficinadelgobernador/ii-estructura-organica/</a>, en el cual se puede encontrar la información.

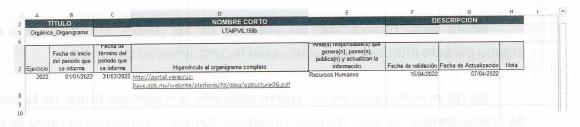
De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

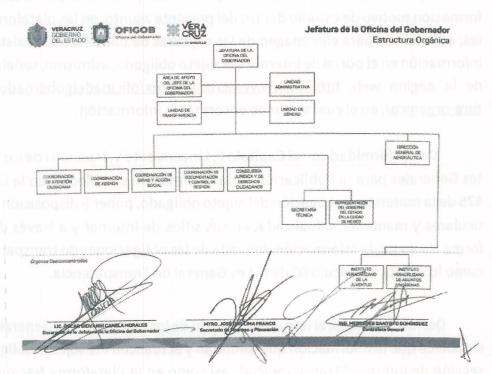
Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Por lo que se procede a constatar la existencia de la información:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO	OB SOMEOWOOD SEE LEEK DE ORGUNAO	Qu f y Q
	cios transparencia privai	CIDAD
Inicio » II. Estructura Orgánica		
	II. Estructura Orgánica	
A) Estructura Orgánica		
	DESCARGAR INCOMMACIÓN	VER INFORMACIÓN
	INFORMACIÓN	
B) Organigrama		
	DESCARGAR INFORMACIÓN	VER INFORMACIÓN

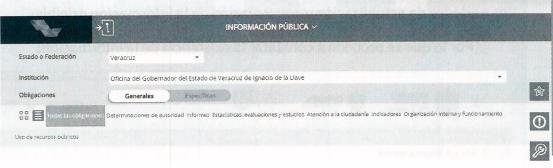






# Plataforma Nacional de Transparencia:

# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE... ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA

ART. - 15 - XXXI - A - GASTO PE ARE 15 II E ORGANIGRAMA RTIDA

ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CAPA ÁREA

ART. - 15 - 11 - 6 - DRGANIGRAMA ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...

ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P... ART. - 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO OTROS RELACIONADOS CON

ART. - 15 - XLV - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL.

ART. - 15 --- ÚLTIMO PÁRRAFO

ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA

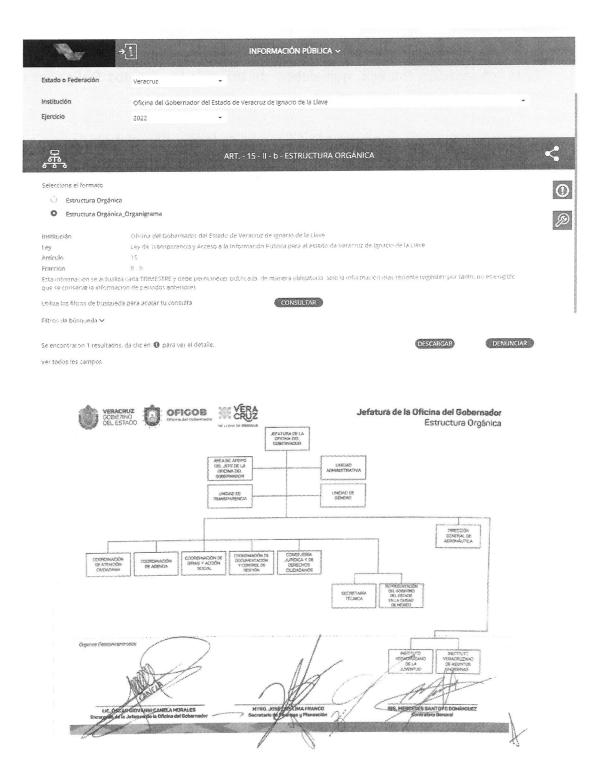
ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL

ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...

ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO

ART. - 15 - XXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL)





Al respecto se debe mencionar que resultado de la inspección realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se descubrió que la información sí se encuentra cargada en el formato correcto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, así como lo menciona el Sujeto Obligado en su informe justificado, esto es, el organigrama del sujeto obligado.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y



estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción II, inciso b, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a: Organigrama; lo que concierne, es declarar infundada la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar infundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octobre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.



**SEGUNDO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodriguez Lagunes

Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas

Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de Acuerdos